

■ Por Marcos R. Alejandro Rodríguez-Arana

Estimados lectores, en el periodo comprendido del *11 de noviembre de 2010 al 10 de enero de 2011* se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y en otros medios oficiales de difusión los siguientes ordenamientos jurídicos y administrativos, así como iniciativas de leyes, relevantes en materia ambiental:

**MATERIA: AIRE.
CORREDOR CERO EMISIONES "CHAPULTEPEC-VELÓDROMO"**

Ordenamiento/instrumento: Aviso por el que se establece el Corredor de Transporte Público de Pasajeros Eléctrico Cero Emisiones "Eje 2 – 2A Sur" Metro Chapultepec-Metro Velódromo

Publicación la Gaceta del Distrito Federal: 11 de noviembre de 2010.

Resumen: La creación de este nuevo "Corredor cero emisiones" atiende a la finalidad de continuar con la promoción del desarrollo sustentable y eficiente; optimizar la capacidad de la red vial, reordenar el transporte público de pasajeros, reducir los tiempos de traslado de los usuarios, disminuir la emisión de partículas contaminantes y en general, mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México.

Este corredor será operado exclusivamente por el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, a través de unidades de tracción eléctrica "trolebuses".

MATERIA: ENERGÍA. EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LÁMPARAS.

Ordenamiento/instrumento: RESPUESTA a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-028-ENER-2010, Eficiencia energética de lámparas para uso general. Límites y métodos de prueba, publicado el 9 de septiembre de 2010.

Publicación en el DOF: 12 de noviembre de 2010.

MATERIA: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Ordenamiento/instrumento: Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011.

Publicación en el DOF: 12 de noviembre de 2010.

Resumen: En esta Ley de Ingresos se contempla la obtención de recursos por 3 billones 438 mil 826 millones 900 mil pesos. Las

modificaciones realizadas al precio del petróleo, déficit público, cigarros, bebidas energéticas y crecimiento dieron recursos adicionales de 60 mil 482 millones de pesos, por encima de lo que proyectó el Poder Ejecutivo.

El déficit público será de 0.5 por ciento del PIB, el crecimiento de 3.9 por ciento y habrá un impuesto especial de 7 pesos por cajetilla a cigarros, así como 25 por ciento al precio final de bebidas energéticas.

MATERIA: AGUA. EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO.

Ordenamiento/instrumento: Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 23 y 29 de la Ley de Aguas Nacionales.

Publicación en Gaceta del Senado: 16 de noviembre de 2010.

Resumen: Mediante esta iniciativa se propone crear el supuesto normativo en el cual se regule la posibilidad de que cuando existan dos o más pozos y sean utilizados para la explotación de un volumen total concesionado, se le indique al concesionario la forma y los tiempos necesarios para actuar en caso de que, por diversas causas, se tenga que sobreexplotar o reducir el consumo de volumen de agua por cada pozo.

MATERIA: ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. RESERVA ECOLÓGICA COMUNITARIA.

Ordenamiento/instrumento: Decreto por el que se establece como Área Natural Protegida, con la categoría de Reserva Ecológica Comunitaria, la zona conocida con el nombre de "San Miguel Ajusco"

Publicación la Gaceta del Distrito Federal: 16 de noviembre de 2010.

Resumen: La Ley Ambiental del Distrito Federal, define a las Reservas Ecológicas Comunitarias como aquellas Áreas Naturales Protegidas propuestas por los pueblos, comunidades y ejidos, en terrenos de su propiedad, para destinarlos a la preservación, protección y restauración de la biodiversidad, sin que se modifique el régimen de propiedad. El establecimiento de esta ANP, tiene como finalidad asegurar la conservación de la diversidad biológica local y no prejuzga, ni pretende modificar en el futuro, el régimen de propiedad actual.

La superficie declarada como Reserva Ecológica Comunitaria, proporciona servicios ambientales de gran importancia a la Ciudad de México, tales como captura de carbono y producción de oxígeno, continuidad en el ciclo hidrológico y regulación del clima.

En la Reserva Ecológica Comunitaria se podrán llevar a cabo actividades de protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable y control de recursos naturales, investigación, educación ambiental, recreación y turismo alternativo, y su administración estará a cargo de la comunidad de "San Miguel Ajusco".

**MATERIA: CAMBIO CLIMÁTICO.
APOYOS PARA LA NEUTRALIZACIÓN Y SUSTENTABILIDAD DE LA COP 16.**

Ordenamiento/instrumento: ACUERDO por el que se emiten las disposiciones que normarán la recepción de apoyos por concepto de los servicios y espacios necesarios para la neutralización y sustentabilidad de la celebración de la Décimo Sexta Sesión de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP 16), de la Sexta Sesión de la Conferencia de las Partes actuando como reunión de las partes del Protocolo de Kioto (CMP 6), así como para las acciones y actividades paralelas que el Gobierno Federal lleve a cabo en el marco de estos eventos.

Publicación en el DOF: 23 de noviembre de 2010.

Resumen: En este Acuerdo se establece que el Gobierno Federal podrá recibir, de personas físicas o morales, apoyos para garantizar la neutralización y sustentabilidad de la celebración de la "COP 16", la "CMP 6", así como para las acciones y actividades paralelas que determine llevar a cabo en el marco de estos eventos; dichos apoyos podrán recibirse en efectivo o en especie.

MATERIA: RESIDUOS PELIGROSOS. ENVASES Y EMBALAJES.

Ordenamiento/instrumento: NORMA Oficial Mexicana NOM-024-SCT2/2010, Especificaciones para la construcción y reconstrucción, así como los métodos de ensayo (prueba) de los envases y embalajes de las sustancias, materiales y residuos peligrosos.

Publicación en el DOF: 23 de noviembre de 2010.

Resumen: Esta NOM tiene como objetivo establecer las disposiciones generales y especificaciones que se deben cumplir para la construcción, reconstrucción y reacondicionamiento de los envases y/o embalajes, incluyendo los de socorro, que se utilizan para la transportación de sustancias, materiales y residuos peligrosos, así como los métodos de prueba a que deben ser sometidos.

La aplicación de esta NOM es obligatoria para los expedidores y fabricantes, así como para los responsables de la construcción, reconstrucción o reacondicionamiento de



este tipo de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos, que transitan por las vías generales de comunicación terrestre de jurisdicción federal.

**MATERIA: AGUA.
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.**

Ordenamiento/instrumento: Iniciativa de la Sen. Claudia S. Corichi García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene proyecto de decreto que reforma la fracción XVII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicación en Gaceta del Senado: 23 de noviembre de 2010.

Resumen: Con el contenido de esta iniciativa se pretende facultar al Congreso de la Unión para legislar en materia de agua potable y saneamiento.

MATERIA: AGUA. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL.

Ordenamiento/instrumento: Acuerdo por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río San Pedro, Presa Calles, Presa El Niágara, Presa El Cuarenta, Río de Lagos, Presa Ajojujar, Río Grande, Río Encarnación, Río Aguascalientes, Río San Miguel, Río del Valle, Río Verde 1, Río Verde 2, Río Palomas, Presa El Chique, Río Juchipila 1, Río Juchipila 2, Río Santiago 1, Río Santiago 2, Presa Santa Rosa, Río Santiago 3, Río Tepetongo, Río Tlaltenango, Arroyo Lobatos, Río Bolaños 1, Río Bolaños 2, Río San Juan, Río Atengo, Río Jesús María, Río Huaynamota, Río Santiago 4, Río Santiago 5 y Río Santiago 6, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Río Santiago de la región hidrológica número 12 Lerma-Santiago, y su ubicación geográfica.

Publicación en el DOF: 29 de noviembre de 2010.

MATERIA: ENERGÍA. TECNOLOGÍA SOLAR.

Ordenamiento/instrumento: Decreto por el que se adiciona un artículo 122 Bis a la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Publicación la Gaceta del Distrito Federal: 29 de noviembre de 2010.

Resumen: Mediante la publicación de esta modificación a la Ley Ambiental del Distrito Federal, se busca que las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados, entidades, órganos autónomos y órganos de gobierno del Distrito Federal, instalen en la medida de sus posibilidades presupuestarias, tecnología solar, a fin de reducir el uso de energía y la emisión de gases de efecto invernadero.

**MATERIA: BIODIVERSIDAD.
MAMÍFEROS MARINOS Y PRIMATES.**

Ordenamiento/instrumento: DECRETO por el que se reforma el artículo 55 bis de la Ley General de Vida Silvestre.

Publicación en el DOF: 30 de noviembre de 2010.

Resumen: Con las adiciones a este artículo, se exceptúa de la prohibición de importar, exportar y reexportar ejemplares de mamíferos marinos y primates sus partes y derivados, cuando se trate de muestras de líquidos, tejidos o células reproductivas de ejemplares en cautiverio, cuando previamente se haya obtenido permiso de la Semarnat.

MATERIA: ENERGÍA. EFICIENCIA.

Ordenamiento/instrumento: DECRETO por el que se adiciona una fracción II bis al artículo 7o. de la Ley General de Asentamientos Humanos.

Publicación en el DOF: 30 de noviembre de 2010.

Resumen: Con la adición a este artículo se faculta a la Secretaría de Desarrollo Social para promover la implantación de sistemas o dispositivos de alta eficiencia energética en las obras públicas de infraestructura y equipamiento urbano, para garantizar el desarrollo urbano sostenible.

MATERIA: CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS AMBIENTALES.

Ordenamiento/instrumento: Convocatoria PADLA/DF/2011 dirigida a los interesados en obtener el registro ante el Padrón de Laboratorios Ambientales reconocido por el Gobierno del Distrito Federal, para prestar los servicios de Medición de Análisis de los Gases de Combustión Provenientes de los Equipos de Calentamiento Indirecto Hasta 5,250 MJ/HR, que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994; y Muestreo, Medición y Análisis de Descargas de

Aguas Residuales de acuerdo a las Normas Técnicas Correspondientes y la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996.

Publicación la Gaceta del Distrito Federal: 2 de diciembre de 2010.

MATERIA: AGUA. USO SUSTENTABLE.

Ordenamiento/instrumento: Iniciativa del Sen. Ángel J. Alonso Díaz-Caneja, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene proyecto de decreto que reforma la Ley de Aguas Nacionales.

Publicación en la Gaceta del Senado: 02 de diciembre de 2010.

Resumen: Mediante esta iniciativa se propone actualizar el marco jurídico que regula la administración del uso del agua a fin de eficientar su gestión mediante el establecimiento de mecanismos de control más estrictos que permitan el acceso diferenciado al agua entre las personas dedicadas a desarrollar actividades agropecuarias y agroindustriales y aquellas que hacen un uso doméstico y de consumo en el campo sin que ello implique un incremento en el Presupuesto de gasto corriente; así también se propone clarificar el marco de coordinación entre los gobiernos Federal, estatales y municipales, para supervisar el uso, aprovechamiento y extracción sustentable del agua respecto de las personas físicas o jurídicas que desarrollen labores productivas vinculadas a las actividades agropecuarias y agroindustriales.

La iniciativa dispone que los gobiernos estatales y municipales deberán ejecutar de manera coordinada con la CONAGUA, a través de los Organismos de Cuenca, las acciones necesarias para supervisar el uso, aprovechamiento y extracción sustentable del agua respecto de las personas físicas o jurídicas que desarrollen labores productivas vinculadas a las actividades agropecuarias y agroindustriales así como impulsar en el marco de sus atribuciones la implementación de nuevas tecnologías para el campo.

Otro punto importante de la iniciativa es que busca establecer que en la celebración de convenios, la CONAGUA, deberá adoptar un plan estratégico con responsabilidad vinculante para los tres niveles de gobierno, para reducir el consumo de agua de los usos urbano y agrícola.

Finalmente en relación al derecho de explotación, uso o aprovechamiento de aguas por los miembros o usuarios de las personas morales, establece para el caso de los grandes usuarios de agua, la obligación de informar a la CONAGUA, a través de los Organismos de Cuenca, la cantidad y tipo de agua que se extrae; el tipo de cultivos de riego; la superficie de cada cultivo de riego; la fuente o las fuentes de suministro de agua; la obligación del concesionario de especificar el uso y aprovechamiento del agua, cuando el agua extraída no se utiliza exclusivamente para riego; la obligación de informar el nivel estático del acuífero identificado si la fuente de agua que se extrae es a subterránea; y presentar los planes de conservación de agua implementados.

NOTICIAS AMBIENTALES

MATERIA: ZOFEMATAC.
ENAJENACIÓN A PARTICULARES.

Ordenamiento/instrumento: ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 15.42 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, de los cuales 7.53 metros cuadrados pertenecen al local número 1 y 7.89 metros cuadrados corresponden al área común, así como las obras existentes, ubicada en el Parián de artesanías Caleta, local número 1, frente a la Avenida Costera Miguel Alemán sin número, fraccionamiento Las Playas, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la C. Patricia Cárdenas López.

Publicación en el DOF: 6 de diciembre de 2010.

MATERIA: ZOFEMATAC. PROTECCIÓN.

Ordenamiento/instrumento: ACUERDO por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 199.39 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en calle Gaviotas, Playa Gaviotas, localidad Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para protección: mantenimiento de las condiciones de la superficie.

Publicación en el DOF: 6 de diciembre de 2010.

MATERIA: ZOFEMATAC.
ENAJENACIÓN A PARTICULARES.

Ordenamiento/instrumento: ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 15.44 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, con obras existentes, de la cual 7.55 metros cuadrados corresponden al local número 3 y 7.89 metros cuadrados al área común, ubicada en el Parián de las artesanías Caleta local número 3, frente a la avenida Costera Miguel Alemán sin número, fraccionamiento Las Playas, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de los CC. Amelia López Uribe y Carlos Cárdenas Rizo.

Publicación en el DOF: 6 de diciembre de 2010.

MATERIA: ZOFEMATAC.
MODIFICACIÓN DE ENAJENACIÓN A LA UNAM.

Ordenamiento/instrumento: ACUERDO por el que se autoriza la modificación a las bases y condiciones del Acuerdo de Destino de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado el 22 de mayo de 2001, respecto de una superficie de 50,369.93 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada a un costado de la escollera del Puerto de Abrigo, Sisal, Municipio de Hunucmá, Estado de Yucatán; añadiendo la superficie de 8,590.23 metros cuadrados de terrenos ganados al mar con la misma localización.

Publicación en el DOF: 6 de diciembre de 2010.

El pasado mes de diciembre de 2010 México y Estados Unidos firmaron el Acta 318, con el fin de manejar bilateralmente aproximadamente 320 millones de m3 de agua, correspondientes a 28 mil hectáreas de tres Módulos del Distrito de Riego 014, de Mexicali, parte de los cuales fueron destruidos durante el terremoto registrado en abril pasado, que afectó 640 kilómetros de canales ubicados en un total de 60 mil hectáreas de riego. El agua será almacenada en territorio estadounidense en tanto se restablecen por completo los Módulos de Riego; es propiedad de México y será restituida conforme se avance en las obras de reconstrucción, lo que se prevé concluir en 2014.

Defenders of Wildlife de México, Teyeliz, Greenpeace, Grupo Ecologista del Mayab, COMARINO y el Centro Mexicano de Derecho Ambiental afirman que las especies en peligro de extinción en México han aumentado en un 25%, pues se han incluido dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 71 nuevas especies y subespecies en alguna categoría de riesgo de esta norma, por su parte la SEMARNAT considera que ello no refleja un retroceso en el tema, sino la voluntad y responsabilidad del Gobierno Federal de proteger más especies.

La OCDE se encuentra interesada en colaborar estrechamente con la CONAGUA en el marco de la Agenda del Agua 2030 que la CONAGUA impulsa bajo 4 sectores: ríos limpios, cuencas en equilibrio, cobertura universal de los servicios de agua potable y asentamientos humanos seguros frente a inundaciones catastróficas.

El presupuesto destinado este 2011 para compensar las pérdidas de los productores mexicanos como consecuencia de los desastres naturales, asciende a mil 100 millones de pesos. Con ello se pretende cubrir las primas de los seguros y/o apoyos directos a productores afectados por los eventos naturales e impulsar el desarrollo de la cultura de la prevención y fortalecer el seguro en el sector agropecuario, pesquero y acuícola del país ante la ocurrencia de fenómenos naturales.

MATERIA: ENERGÍA. EFICIENCIA ENERGÉTICA.

Ordenamiento/instrumento: NORMA Oficial Mexicana NOM-028-ENER-2010, Eficiencia energética de lámparas para uso general. Límites y métodos de prueba.

Publicación en el DOF: 6 de diciembre de 2010.

Resumen: En esta norma oficial mexicana se establecen los límites mínimos de eficacia para las lámparas de uso general, destinadas para la iluminación de los sectores residencial, comercial, servicios, industrial y alumbrado público, así como sus métodos de prueba.

Será aplicable a las lámparas de uso general empleadas para iluminación de los sectores residencial, comercial, servicios, industrial y alumbrado público (todas aquellas lámparas de descarga en alta intensidad; fluorescentes compactas autobalastradas; fluorescentes lineales; incandescentes; incandescentes con halógenos, y luz mixta) que se comercialicen en el territorio nacional.

MATERIA: FACULTADES DE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS.

Ordenamiento/instrumento: Iniciativa del Sen. Ramón Galindo Noriega, a nombre propio y de los Senadores Arturo Núñez Jiménez, Manlio Fabio Beltrones Rivera, Carlos Navarrete Ruiz, José González Morfín, Pedro Joaquín Coldwell, Tomás Torres Mercado, Ricardo Montreal Ávila y Santiago Creel Miranda, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicación en la Gaceta del Senado: 09 de diciembre de 2010.

Resumen: Con esta iniciativa se propone establecer los principios y propósitos rectores del pacto federal, y consecuentemente de las relaciones entre los distintos órdenes de gobierno que conforman la federación; así mismo se plantea la sustitución conceptual de "los estados", por "las entidades federativas", como una adecuación del orden constitucional a una realidad que cobra actualidad en los hechos, y que no merma en forma alguna las potestades prescritas explícitamente a favor de la federación en el régimen institucional del Distrito Federal.

En particular se propone que se establezca que las facultades que no estén expresamente concedidas por la Constitución a la Federación, se entienden reservadas a las entidades federativas y a los municipios. Asimismo con adición de un párrafo se establece que las relaciones entre los órdenes de gobierno federal, estatal, municipal y del Distrito Federal, se regirán por los principios de cooperación, coordinación, subsidiariedad y corresponsabilidad. Las leyes generales que expida el Congreso de la Unión establecerán las bases para la aplicación de dichos principios.

MATERIA: ORDENAMIENTO TERRITORIAL. PROYECTO DE LEY GENERAL.

Ordenamiento/instrumento: Iniciativa de la Sen. Yeidckol

Polevnsky Gurwitz, a nombre de Diputados y Senadores de los diversos Grupos Parlamentarios, la que contiene proyecto de la Ley General de Asentamientos Humanos y Ordenación Territorial.

Publicación en la Gaceta del Senado: 14 de diciembre de 2010.

Resumen: Con esta iniciativa de Ley se busca establecer una Estrategia Territorial del Desarrollo Nacional y una Política Nacional Integrada de Desarrollo Urbano, que defina y apoye el papel que debe tener cada ciudad y metrópoli en el desarrollo del país y que tenga como ejes fundamentales el control del suelo, la integración de la vivienda, la protección al ambiente, así como el desarrollo económico y el desarrollo social.

El proyecto está conformado por 11 Capítulos, el primero, refiere las Disposiciones Generales de la ley; el segundo, denominado: De la Concurrencia y Coordinación de Autoridades, establece las responsabilidades y atribuciones de los diferentes órdenes de gobierno.

El Capítulo Tercero, denominado: De la Planeación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, integra a la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población como parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática. En su Capítulo Cuatro, de las Conurbaciones y Zonas Metropolitanas, se norman y regulan las competencias, planeación y regulación en forma conjunta y coordinada del fenómeno de conurbación.

En su Capítulo Quinto, denominado: De las Regulaciones a la Propiedad en los Centros de Población, se establece que las áreas y predios de un centro de población, cualquiera que sea su régimen jurídico, estarán sujetos a las disposiciones que en materia de ordenación urbana dicten las autoridades conforme a esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo se señala que los planes o programas municipales de desarrollo urbano señalarán las acciones específicas para la conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población y establecerán la zonificación correspondiente. En el Capítulo Sexto se desarrolla la temática correspondiente al Suelo para el Desarrollo Urbano, haciendo referencia a las acciones que el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios impulsarán en relación a una política de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, que asegure la función social de la propiedad y de la ciudad.

El Capítulo Séptimo, referido a la Gestión y Ejecución del Desarrollo Urbano, consigna los instrumentos para la gestión y ejecución del desarrollo urbano que la Federación, los estados y los municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Por otra parte el Capítulo Octavo desarrolla lo relativo a la Participación Social; en él se establecen derechos y deberes de los ciudadanos, así como obligaciones a las autoridades de informar con oportunidad y claridad, así como de reconocer y respetar las formas de organización social que se constituyan.

En su Capítulo Noveno se desarrolla lo relativo a los Observatorios Urbanos, los cuales son constituidos como redes de

información, con la participación plural de la sociedad y el gobierno, para el estudio, investigación, organización y difusión de conocimientos sobre los problemas de las ciudades y los nuevos modelos de políticas urbanas y de gestión pública. El Capítulo Décimo, denominado del Fomento al Desarrollo Urbano, establece la concurrencia de la Federación, las entidades federativas y los municipios para lograr fomentar la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano. Finalmente en su Capítulo Décimo Primero, denominado: Del Control del Desarrollo Urbano, establece las limitaciones a actos, convenios y contratos relativos a la propiedad o cualquier otro derecho relacionado con el aprovechamiento de áreas y predios que contravengan esta Ley, la legislación estatal en la materia y los planes o programas de desarrollo urbano.

MATERIA: DESARROLLO SUSTENTABLE. ETIQUETA ECOLÓGICA.

Ordenamiento/Instrumento: Iniciativa de la Sen. Margarita Villaescusa Rojo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Publicación en la Gaceta del Senado: 14 de diciembre de 2010.

Resumen: Esta iniciativa tiene por objeto promover la utilización de etiquetas ecológicas en bienes y servicios que a través de pruebas científicas demuestren menores repercusiones en el medio ambiente, de lo contrario quedará prohibido utilizar etiquetas con los términos ecológico, bio, eco, verde, sustentable, amigable con el ambiente o cualquier otro apelativo que pueda ser relacionado, ni en campañas publicitarias para evitar la confusión en los consumidores.

MATERIA: BIODIVERSIDAD. PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA.

Ordenamiento/instrumento: RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-059-SEMARNAT-2001, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 6 de septiembre de 2010.

Publicación en el DOF: 14 de diciembre de 2010.

MATERIA: ENERGÍA. GRANDES CONSUMIDORES.

Ordenamiento/instrumento: FORMATOS para la recopilación de la información energética que deberán proporcionar los usuarios con un patrón de alto consumo de energía.

Publicación en el DOF: 14 de diciembre de 2010.

Resumen: El aprovechamiento sustentable de la energía requiere de la caracterización de la demanda al mayor detalle posible, por lo que la identificación de los usuarios con un patrón de alto consumo es una pieza fundamental para lograr dicha caracterización.

Por tal motivo, la Secretaría de Energía está lanzando formatos para llevar a cabo la integración de información en el Subsistema Nacional de Información para el Aprovechamiento Sustentable.

Conforme a lo anterior, se consideran usuarios con un patrón de alto consumo de energía, aquellos que tengan un consumo igual o mayor de electricidad y/o combustible, en términos de energía, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- Que su consumo anual de electricidad en el año calendario anterior haya superado seis gigawatts-hora
- Que su consumo anual de combustibles en el año calendario inmediato anterior haya superado nueve mil barriles de petróleo crudo equivalente, excluyendo combustibles para el transporte, o
- Que bajo su nombre, denominación o razón social hayan operado una flota de más de 100 unidades de autotransporte de carga o de pasajeros en el año inmediato anterior.

MATERIA: AGUA. DESARROLLO SUSTENTABLE.

Ordenamiento/instrumento: Iniciativa de los Senadores Marco Humberto Aguilar Coronado y Luis Alberto Coppola Joffroy, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales.

Publicación en la Gaceta del Senado: 14 de diciembre de 2010.

Resumen: Lo que se propone en la iniciativa es incorporar a los instrumentos normativos con los que el Estado mexicano determina sus políticas públicas en materia de administración de los recursos hídricos, los de la adaptación y la mitigación, como parte de la definición programática de lograr el desarrollo integral sustentable de los recursos hídricos del país. Específicamente se propone reformar la fracción XXI del artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales de forma tal que en la definición de desarrollo sustentable se haga una expresa referencia al fenómeno del cambio climático y a las herramientas con las que pueden enfrentarse sus efectos.

La incorporación de ambos conceptos permitirá dotar a los organismos gestores de los recursos hídricos nacionales de criterios para la toma de decisiones alineados con los esfuerzos internacionales y sobre todo, propiciar que la concepción de la administración del agua supere simples lógicas de conservación y adopte dinámicas acordes con la magnitud del problema y del desafío que el cambio climático significa.

De este modo la fracción correspondiente establecería como definición que Desarrollo sustentable es, en materia de recursos

hídricos: El proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter hídrico, económico, social y ambiental, que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se fundamenta en las medidas necesarias para la preservación del equilibrio hidrológico, el aprovechamiento y protección de los recursos hídricos y las políticas de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático global, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de agua de las generaciones futuras.

MATERIA: FORESTAL. EXTRACCIÓN ILÍCITA DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES.

Ordenamiento/instrumento: Iniciativa de la Sen. Ludivina Menchaca Castellanos, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales.

Publicación en la Gaceta del Senado: 14 de diciembre de 2010.

Resumen: En la iniciativa se propone imponer las mismas penas que son aplicables actualmente a quien ilegalmente obtiene y oferta recursos provenientes de los terrenos forestales, a quien fuera de los terrenos forestales utilice o realice cualquier operación o actividad con recursos forestales maderables de procedencia ilícita en volúmenes superiores a veinte metros cúbicos.

Establece que cuando estas conductas se cometan bajo el amparo o en beneficio de una persona moral, la pena privativa de la libertad se incrementará hasta en tres años y la pena económica hasta en mil días multa, conducta que se propone sea considerada como delito grave.

Asimismo, las penas se incrementarán en tres años más de prisión y mil días multa adicionales, cuando los recursos forestales maderables provengan de un área natural protegida, conducta también considerada grave. Sin embargo, señala que cuando se trate de actividades para uso doméstico realizadas por miembros de una sola familia, o bien usos artesanales o tradicionales dentro de alguna comunidad indígena, la conducta no será punible.

MATERIA: RESIDUOS. REMEDIACIÓN DE SUELOS.

Ordenamiento/instrumento: DECRETO por el que se expropia la superficie de 35,344.13 m², ubicada en la calle Francisco I. Madero número 30, colonia Lechería, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México.

Publicación en el DOF: 17 de diciembre de 2010.

Resumen: Esta expropiación a favor de la Federación fue decretada con el objeto de llevar a cabo en dicho terreno las medidas necesarias para evitar el deterioro o destrucción de los elementos naturales y evitar el daño a la salud de la población, mediante la ejecución de obras destinadas a la prevención, conservación, protección del medio ambiente y remediación

de dicha superficie, por ser imprescindibles para reducir riesgos a la salud.

MATERIA: FORESTAL. APOYOS REVOCADOS.

Ordenamiento/instrumento: SEGUNDO listado de apoyos de establecimiento revocados de los programas PRODEPLAN y ProÁrbol de la Comisión Nacional Forestal.

Publicación en el DOF: 17 de diciembre de 2010.

MATERIA: ENERGÍA. EFICIENCIA ENERGÉTICA.

Ordenamiento/instrumento: NORMA Oficial Mexicana NOM-023-ENER-2010, Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo dividido, descarga libre y sin conductos de aire. Límites, método de prueba y etiquetado.

Publicación en el DOF: 20 de diciembre de 2010.

Resumen: Esta norma oficial mexicana establece la Relación de Eficiencia Energética (REE) mínima que deben cumplir los acondicionadores de aire tipo dividido, descarga libre y sin conductos de aire (conocidos como minisplit y multisplit), de ciclo simple (solo frío) o con ciclo reversible (bomba de calor), que utilizan condensadores enfriados por aire.

La NOM también establece el método de prueba que debe aplicarse para verificar el cumplimiento de sus especificaciones y define los requisitos que se deben de incluir en la etiqueta de información al público.

MATERIA: SUSTENTABILIDAD.

Ordenamiento/instrumento: Decreto por el que se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

Publicación la Gaceta del Distrito Federal: 20 de diciembre de 2010.

Resumen: El texto de este nuevo Código contiene previsiones interesantes en materia de protección al medio ambiente en relación con los procesos electorales, ya que prevé que la Junta Administrativa del Instituto Electoral del D.F. deberá vigilar que las políticas institucionales del Instituto, consideren de manera transversal perspectivas de derechos humanos, género, transparencia y protección al medio ambiente.

Por otra parte, señala que los partidos políticos deberán observar las normas y administrativas y de protección al medio ambiente, para la elaboración, colocación y retiro de propaganda electoral durante el transcurso y conclusión de los procesos de selección interna de candidatos y campañas electorales. En este sentido, el Código señala que los partidos políticos serán sancionados por colocar propaganda en lugares expresamente prohibidos por este nuevo Código y otras disposiciones administrativas y de protección al medio ambiente.

ACADEMIA Y AMBIENTE

MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL. UNIFICACIÓN DE TRÁMITES.

Ordenamiento/instrumento: ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan.

Publicación en el DOF: 22 de diciembre de 2010.

Resumen: Mediante la publicación de estos lineamientos se pretende unificar en un solo procedimiento los trámites relativos a las autorizaciones de impacto ambiental y de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, buscando con ello simplificar los trámites y tiempos de respuesta de la autoridad.

Las Delegaciones Federales de la SEMARNAT serán las encargadas de resolver el trámite unificado cuando sea solicitado por particulares dentro de su ámbito territorial de competencia.

La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT será la encargada de resolver el trámite unificado cuando los solicitantes sean las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal.

El plazo de respuesta de los trámites unificados será de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud y sus anexos, el cual podrá ser ampliado por un periodo similar en el supuesto previsto en el artículo 35 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que refiere que el plazo será extendido cuando la SEMARNAT solicite aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la manifestación de impacto ambiental que le sea presentada, suspendiéndose el término que restare para concluir el procedimiento. En ningún caso la suspensión podrá exceder el plazo de sesenta días, contados a partir de que ésta sea declarada por la Secretaría, y siempre y cuando le sea entregada la información requerida.

Excepcionalmente, cuando por la complejidad y las dimensiones de una obra o actividad la SEMARNAT requiera de un plazo mayor para su evaluación, éste se podrá ampliar hasta por sesenta días adicionales, siempre que se justifique conforme a lo dispuesto en el reglamento de la Ley.

MATERIA: RESIDUOS. TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL.

Ordenamiento/Instrumento: Decreto por el que se reforman los artículos 46 y 51 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

Publicación la Gaceta del Distrito Federal: 23 de diciembre de 2010.

Resumen: En estas modificaciones a la Ley de Residuos Sólidos del D.F., se establece en primer lugar la condición de que las plantas de selección y tratamiento de los residuos sólidos que pertenezcan al D.F. deberán contar con tecnología que permita generar energía renovable. Establece también que los sitios de disposición final

El Instituto Mexicano de Tecnología del Agua llevará a cabo el Primer Curso Internacional sobre Sistemas Naturales de Tratamiento de Aguas y Lodos Residuales, su Reúso y Aprovechamiento, a celebrarse del 31 de enero al 25 de febrero en el IMTA.

La UNAM a través de su Facultad de Ciencias impartirá el Diplomado en Teledetección y Sistemas de Información Geográfica y Modelado Espacial aplicado al estudio y manejo de los recursos naturales a impartirse del 4 al 25 de junio de 2011.

La Academia Nacional de Educación Ambiental, AC y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, convocan al Segundo Congreso Nacional de Investigación en Educación Ambiental para la Sustentabilidad, con el tema Consolidando políticas desde la investigación. El Congreso tendrá lugar del 23 al 26 de marzo en la Ciudad de Puebla.

La Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza (COCEF) y el Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), invitan a la reunión pública de su Consejo Directivo que se celebrará el martes, 8 de febrero de 2011, en Tijuana, Baja California. El propósito de la reunión es brindar a los asistentes la oportunidad de intercambiar información directamente con los miembros del Consejo Directivo en relación con el trabajo del BDAN y la COCEF.

de los residuos sólidos que pertenezcan al Distrito Federal, deberán contar con infraestructura tecnológica de vanguardia necesaria, para la realización del trabajo especializado que permita generar energía renovable y limpia.

Por otra parte señala que los sitios de disposición final tendrán acceso limitado a materiales reutilizables o reciclables y deberán recibir un menor porcentaje de residuos orgánicos. Deberán además emplear sistemas de extracción de biogás y para el tratamiento de lixiviados y su recolección.

MATERIA: TERRENOS GANADOS A LA LAGUNA. ENAJENACIÓN A PARTICULARES.

Ordenamiento/instrumento: ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 679.99 metros cuadrados que corresponden a terrenos ganados a la laguna y obras existentes, ubicada en lote 12, Playa El Tapo de Ventanas, Laguna de Cuyutlán, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. Francisco Valencia Ochoa.

Publicación en el DOF: 24 de diciembre de 2010.

MATERIA: TERRENOS GANADOS A LA LAGUNA. ENAJENACIÓN A PARTICULARES.

Ordenamiento/instrumento: ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 400.00 metros cuadrados de terrenos ganados a la laguna y obras existentes ubicada frente al lote número 21 de la playa El Tapo de Ventanas, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. J. Trinidad Álvarez Romero.

Publicación en el DOF: 24 de diciembre de 2010.

MATERIA: ZOFEMATAC. ENAJENACIÓN A PARTICULARES.

Ordenamiento/instrumento: ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 17,704.84 metros cuadrados que corresponden a terrenos ganados al mar, ubicada en calle Esteros de Urías sin número, localidad de Estero de Urías, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de Maz Industrial S.A. de C.V.

Publicación en el DOF: 24 de diciembre de 2010.

MATERIA: ZOFEMATAC. ENAJENACIÓN A PARTICULARES.

Ordenamiento/instrumento: ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 30.85 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, de los cuales 15.07 metros cuadrados son los locales que han venido utilizando los concesionarios y 15.78 metros

cuadrados son del área común del Parián, ubicada en Playa Caleta, Parián Caleta, Municipio de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de los CC. Isaac López García y Sotera Nava Cotino.

Publicación en el DOF: 24 de diciembre de 2010.

MATERIA: PROFEPA. DELEGACIONES ESTATALES.

Ordenamiento/instrumento: ACUERDO que modifica al similar por el que se señala nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas.

Publicación en el DOF: 24 de diciembre de 2010.

Resumen: Mediante este acuerdo se informa al público en general, que el domicilio de la sede de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nuevo León es el ubicado en Avenida Benito Juárez y Corregidora, Palacio Federal, 2o. piso, Guadalupe, Estado de Nuevo León, C.P. 67100.

MATERIA: AGUA. CONVENIO DE COORDINACIÓN.

Ordenamiento/instrumento: CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de México, con el objeto de impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

Publicación en el DOF: 27 de diciembre de 2010.

MATERIA: PRESUPUESTO ASIGNADO A LAS DEPENDENCIAS.

Ordenamiento/instrumento: CALENDARIO mensual de presupuesto 2011 Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Publicación en el DOF: 27 de diciembre de 2010.

Resumen: En este calendario se despliega mes a mes el presupuesto con que contará cada una de las dependencias relacionadas con el ramo ambiental para el año 2011.

MATERIA: SUSTENTABILIDAD. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Ordenamiento/instrumento: Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal y de la Ley Ambiental del Distrito Federal

Publicación la Gaceta del Distrito Federal: 27 de diciembre de 2010.

Resumen: En la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal se modificó una de las atribuciones de

la Secretaría de Obras y Servicios, añadiéndose que en la planeación y ejecución de obras y servicios deberá considerar criterios ambientales que garanticen un desarrollo sustentable. También se modificó una de las obligaciones de los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial; en la que ahora se señala que deberán prestar el servicio de alumbrado público en las vialidades, observando criterios ambientales, en materia de sistemas de ahorro de energía y aprovechamiento de energías renovables

A la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del D.F. se adicionó el Artículo 128 BIS en el que se establece que en la prestación de servicios públicos, se tomarán en consideración criterios ambientales, procurando el uso de tecnologías y sistemas sustentables.

En cuanto hace a las modificaciones de la Ley Ambiental del Distrito Federal, estas consisten en la adición de las siguientes definiciones al artículo 5°:

- **ALUMBRADO PÚBLICO.-** Servicio público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos, y demás espacios de libre circulación que no se encuentren a cargo de ninguna persona física o moral, con el objeto de proporcionar la visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las actividades y seguridad de los habitantes de la Ciudad.
- **APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA ENERGÍA.-** El uso y aprovechamiento óptimo de la energía.
- **ENERGÍA SOLAR.-** Radiación electromagnética emitida por el sol.

Por otra parte, se adiciona a las facultades de la Secretaría de Medio Ambiente del D.F. la de promover el uso de fuentes de energías alternas, de igual forma que sistemas y equipos para prevenir o minimizar las emisiones contaminantes en los vehículos en los que se preste el servicio público local de transporte de pasajeros o carga, así como fomentar su uso en los demás automotores.

Finalmente, se adiciona a las obligaciones de las Delegaciones, la de establecer de forma gradual en el total de mobiliario destinado al servicio de alumbrado público de su demarcación, sistemas de ahorro de energía con tecnologías existentes o nuevas que permitan el aprovechamiento de energía solar.

MATERIA: DESARROLLO SUSTENTABLE. PROGRAMA PROCODES.

Ordenamiento/instrumento: ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES), para el ejercicio fiscal 2011.

Publicación en el DOF: 29 de diciembre de 2010.

Resumen: En este acuerdo se establecen las reglas de operación del PROCODES, cuyo objetivo general consiste en promover la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad en las Regiones Prioritarias, mediante el aprovechamiento sostenible

de los mismos, con igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres, con énfasis en la población indígena de las localidades.

Los beneficiarios de este Programa pueden ser mujeres y hombres mayores de edad, propietarios, usufructuarios o usuarios, de los recursos naturales comprendidos dentro de las Regiones Prioritarias que reciben los apoyos del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible por haber cumplido con su corresponsabilidad en el concepto de apoyo en el que participan, con sujeción en los requisitos y procedimientos de selección establecidos en las Reglas de Operación publicadas en este acuerdo.

MATERIA: FORESTAL. PROGRAMA PROÁRBOL.

Ordenamiento/instrumento: REGLAS de Operación del Programa ProÁrbol 2011.

Publicación en el DOF: 29 de diciembre de 2010.

Resumen: Son elegibles para obtener los apoyos de la Comisión Nacional Forestal las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana que sean propietarios o poseedores de terrenos forestales, preferentemente forestales o temporalmente forestales, y las personas físicas y morales que sin ser dueñas o poseedoras de los terrenos en mención, acrediten su elegibilidad conforme a la modalidad específica de apoyo, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación publicadas en este acuerdo.

MATERIA: BIODIVERSIDAD. NOM DE PROTECCIÓN DE ESPECIES.

Ordenamiento/instrumento: NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Publicación en el DOF: 30 de diciembre de 2010.

Resumen: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana, mediante la integración de las listas correspondientes, así como establecer los criterios de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones, mediante un método de evaluación de su riesgo de extinción y es de observancia obligatoria en todo el Territorio Nacional, para las personas físicas o morales que promuevan la inclusión, exclusión o cambio de las especies o poblaciones silvestres en alguna de las categorías de riesgo, establecidas en la NOM.

MATERIA: AIRE. VERIFICACIÓN VEHICULAR.

Ordenamiento/instrumento: Programa de verificación vehicular obligatoria para el primer semestre del año 2011.

Publicación la Gaceta del Distrito Federal: 30 de diciembre de 2010.

Resumen: Este Programa tiene como objeto establecer el calendario y los lineamientos conforme a los cuales todos los vehículos automotores de combustión interna matriculados en el Distrito Federal deberán ser verificados, en sus emisiones contaminantes, durante el primer semestre del año 2011, con excepción de las motocicletas, automotores híbridos, automóviles de colección y tractores agrícolas, así como la maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera.

Quedan obligados a observar las disposiciones del presente Programa los propietarios, poseedores y conductores de todos los vehículos automotores matriculados en el Distrito Federal y los que porten placas metropolitanas, con excepción de los ya señalados.

MATERIA: AGUA.
PROYECTO DE NOM DE SISTEMAS DE AGUA.

Ordenamiento/instrumento: PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-CONAGUA-2009, Sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de comprobación.

Publicación en el DOF: 04 de enero de 2011.

Resumen: En el proyecto se establece que esta NOM tiene por objeto establecer especificaciones para los productos que integran los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria, para asegurar la hermeticidad de éstos a largo plazo; establecer las condiciones para asegurar una instalación hermética de los productos que integran los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria y establecer las condiciones de operación y mantenimiento para garantizar una vida útil suficiente de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria.

De aprobarse será de observancia obligatoria en el territorio nacional para los fabricantes, importadores o comercializadores de los productos empleados en los sistemas de agua potable,

alcantarillado y toma domiciliaria, y para los responsables del diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria.

MATERIA: CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
PROYECTO DE NOM.

Ordenamiento/instrumento: PROYECTO de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-NUCL-2003, Control de la contaminación radiactiva.

Publicación en el DOF: 05 de enero de 2011.

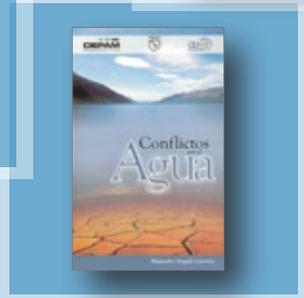
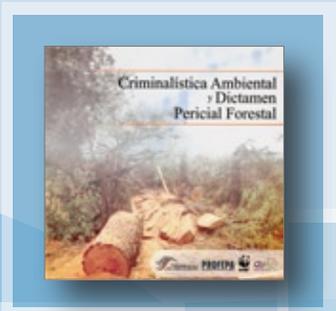
Resumen: El objeto de esta Norma consistirá en especificar los criterios bajo los cuales se deben establecer los controles que permitan minimizar la exposición del personal ocupacionalmente expuesto a la contaminación radiactiva superficial y a la suspendida en aire y de aprobarse, deberá ser aplicada en aquellas instalaciones donde exista o pueda existir contaminación radiactiva.

MATERIA: ENERGÍA. EFICIENCIA ENERGÉTICA.

Ordenamiento/instrumento: PROTOCOLO de actividades para la implementación de acciones de eficiencia energética en inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones de la Administración Pública Federal.

Publicación en el DOF: 10 de enero de 2011.

Resumen: Este Protocolo tiene como objetivo establecer un proceso de mejora continua para fomentar la eficiencia energética en inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones de las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, mediante la implementación de buenas prácticas e innovación tecnológica, así como la utilización de herramientas de operación, control y seguimiento, que contribuyan al uso eficiente de los recursos públicos y a la sustentabilidad. ■



COSTO
\$120.00 c/u
MÁS GASTOS DE ENVÍO